

DIVORCIOS

R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Al demandado SEGUNDO MOISES CAZCO ARMAS, se le cita con la demanda Verbal Sumaria de Divorcio, seguido por la señora GRACE THALITA

judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones.- Certifico.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/73484/1f

la designación de Curador Ad-litem, citemse con la opinión del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.-

HUSSELL, EDMUND

El juicio, la valoración, la pretensión no son experiencias vacías que la conciencia tiene, sino experiencias conpuestas de una corriente intencional.

avirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones posteriores.
Atuntaqui, a 23 abril 2007
Dra. Guadalupe Recalde de Posso.
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/73475/1f

REVISTA JUDICIAL

VOLUMEN 3
AÑO 2007
QUITO, ECUADOR

C3

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA.

Se comunica al público que COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Marzo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001615 de 21 de Abril de 2010

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto: Uno.- La compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de: Equipos, maquinarias, materias primas y productos terminados para la industria textil y química; equipos, productos instrumentos, implementos e insumos médicos, quirúrgicos,"

Quito, 21 de Abril de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AAJ24643

Segunda convocatoria

Junta general Ordinaria de la compañía de transporte escolar Ulloa Narváez La Unión S.A.

Se convoca a junta general ordinaria a los señores accionistas de la compañía de transporte escolar Ulloa Narváez La Unión S.A. a celebrar el día sábado 01 de mayo del 2010 a las 15H00 en las oficinas de la compañía ubicada en Atoac, calles Lucinda Toledo y Gregorio Cando para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de los informes de gerente general, presidente, comisario del ejercicio económico del año 2009
2. Lectura y aprobación de balance y anexo del ejercicio económico correspondiente al periodo 2009
3. Por haber cumplido el periodo estatutario elecciones y posesión de Presidente, Gerente General, vocales principales y suplentes, comisario principal y suplente.
4. Tanto los balances y anexos e informes se encuentran en las oficinas a disposición de los accionistas.
5. Resoluciones

Se convoca de manera expresa y especial al señor comisario principal de la compañía Sr. Pablo Valdospinos.

En virtud de tratarse de la segunda convocatoria la junta se celebrará con el número de accionistas concurrentes a ella

Sr. Luis Morales
Gerente General

AAJ24646

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORMENS NICK CIA. LTDA.

La compañía TRANSPORMENS NICK CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001510 de 14 de Abril de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: SE DEDICARA A TODO LO RELACIONADO CON TURISMO, CARGA A TRAVÉS DE TERCEROS Y ENCOMIENDAS....

Quito, 14 de Abril de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AAJ24640

El domicilio y residencia de la demandada, citemse a MARIA JUANA MANCERO CRULLO con un extracto de la demanda y auto inicial por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en el lugar de celebración del matrimonio, mediando ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese

sentada por la Oficina de Sorteos, avoco conocimiento de la presente demanda; y, atenta a la Razón sentada por el señor Secretario, se ordena la reposición de esta causa.- En consecuencia, el actor comparezca a este Juzgado en el término de tres días, quien previamente, declare bajo juramento sobre la imposibilidad de determinar el domicilio, paradero o residencia de la demandada señora MARIA LUCINDA FLORES MERINO para efectos del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; hecho que sea, se proveerá lo que correspondiere.- Notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza "1" de la Provincia de PICHINCHA.- Vigésimo Cuarto de lo Civil de PICHINCHA.- QUITO, 02 de Febrero del 2010; las 11h27.- VISTOS: En virtud de la Acción de Personal No. 110-DP-DPP de fecha 21 de Enero del 2010, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez temporal de esta Judicatura.- En consecuencia, cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- En lo principal, atenta al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citemse a la señora MARIA LUCINDA FLORES MERINO, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha y tal como lo dispone el Art. 119 del Código Civil, es decir, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una